



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 184 -2011/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 31 MAR. 2011

VISTO: El Oficio N° 320-2011/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 219698-2011/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 010-2011/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA, el Informe N° 049-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-DPA, el Informe N° 008-2010-UCO-HD/HVCA y demás documentos adjuntos en cincuenta y uno (51) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 008-2010-UCO-HD/HVCA, emitido por el Responsable de Control Previo del Hospital Departamental de Huancavelica, se da cuenta sobre los actos irregulares cometidos por el servidor Epifanio Eulogio Montes Pari en la falsificación de la Factura N° 003-0041568 por la suma de S/. 400.00 sobre inscripción a seminario en el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, a lo señalado la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe N° 049-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-DPA, emitido por la Abogada Denice Ruth Pimentel Alcocer, ha revisado y evaluado la documentación presentada por el Área de Control Previo del Hospital Departamental de Huancavelica, concluyendo que don Epifanio Eulogio Montes Pari habría empleado un informe con declaración falsa, así como documentación falsificada para realizar un cobro indebido obteniendo un provecho ilícito y causando perjuicio económico a la entidad agraviada, además de que se generaron documentos contables registrados en el SIAF controlados por el Ministerio de Economía y Finanzas, generando información falsa al SIAF, por lo que habría incurrido en la comisión del ilícito penal contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales contra: **Epifanio Eulogio Montes Pari**, servidor del Hospital Departamental de Huancavelica, por los hechos expuestos en el Informe N° 008-2010-UCO-HD/HVCA, el Informe N° 049-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-DPA y demás antecedentes, que en calidad de anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 184 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 MAR. 2011

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Huancavelica
PRESIDENTE REGIONAL

